

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2026

Viernes, 17 de julio

Núm. 82

S
U
M
A
R
I
O

Pág.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	
Aprobación Plan Económico-Financiero.....	2490
ALMAZÁN	
Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza	2491
EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA	
Modificación Ordenanza tasa uso instalaciones y servicios municipales	2492
CALATAÑAZOR	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	2493
MAJÁN	
Rectificación inventario general de bienes.....	2494
MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS	
Padrón agua y basura	2495
MURIEL DE LA FUENTE	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	2496
NOLAY	
Modificación Ordenanza de ICIO.....	2497
Modificación Ordenanza Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	2498
ÓLVEGA	
Bases convocatoria y proceso de selección Oficial de 2ª	2505
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Memoria valora de obra Instalación Planta Potabilizadora en Velilla de San Esteban	2522
Memoria valora de obra Instalación Planta Potabilizadora en Aldea de San Esteban.....	2523
VALDEAVELLANO DE TERA	
Cuenta General 2025	2524
VALDERRODILLA	
Padrón agua y basuras.....	2525
VALTAJEROS	
Contrato de obras.....	2526
Contrato de obras	2527
VILLACIERVOS	
Padrón agua y basura	2528
VINUESA	
Delegación de atribuciones en favor del Primer Teniente de Alcalde	2529

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Modificación de créditos nº 4/2026	2530
Adenda de modificación y ampliación económica Convenio Colaboración Proyecto Pidista III...	2531

**A Y U N T A M I E N T O S****ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 2026, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Aldehuela de Periañez, 11 de julio de 2026. – La Alcaldesa, María Angeles Andrés Cayuela
1413

**ALMAZÁN**

ACUERDO de Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales por abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración, correspondientes al 2º trimestre del 2026.

Aprobados por la Junta de Gobierno Local, en fecha 10 del actual mes de julio, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales: Tasa por abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración, correspondientes al segundo trimestre del 2026, de las poblaciones de Almazán, Fuentelcarro y Tejerizas a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas citadas.

Localidad: Almazán

Oficina de Recaudación: Plaza Mayor nº 10. Bj.

Plazo de Ingreso: Desde el día 13 de julio de 2026 hasta el 28 de agosto de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Almazán, 13 de julio de 2026. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez

1418

BOPSO-82-17072026

**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

ACUERDO del Pleno de fecha 30 de junio de 2026 del Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma por el que se aprueba, provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por uso de las instalaciones y servicios municipales.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por uso de las Instalaciones y Servicios Municipales, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://burgodeosma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 13 de julio de 2026. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

1417

BOPSO-82-17072026

**CALATAÑAZOR**

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2026, el Padrón Provisional de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al Primer Semestre de 2025, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Calatañazor, 6 de julio de 2026. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández

1428

BOPSO-82-17072026

**MAJÁN**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de junio de 2026 la rectificación del inventario general de bienes del Ayuntamiento de Maján mediante la incorporación de varias fincas de titularidad municipal, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP de Soria, para que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente en la sede municipal y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Maján, 10 julio de 2026. – El Alcalde, Carmelo Morales Hernández

1427

**MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS**

Remitido por el Departamento de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria, el Padrón de Agua y Basura de este municipio correspondiente al segundo semestre de 2025, el citado documento permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.
Monteagudo de las Vicarías, 13 de julio de 2026. – El Alcalde, Carlos González Pérez 1422

BOPSO-82-17072026

**MURIEL DE LA FUENTE**

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2026, el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al Primer Semestre de 2026, se expone al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Muriel de la Fuente, 7 de julio de 2026. – El Alcalde, Enrique del Prado Sanz

1429

BOPSO-82-17072026

**NOLAY**

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada inicialmente en sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 2026, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
DEL AYUNTAMIENTO DE NOLAY**

Artículo 7- Tipo de Gravamen y Cuota.

- El tipo de gravamen será el 4% con carácter general.

Esta modificación entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nolay, 13 de julio del 2026. – El Alcalde, Pedro Antonio Heras Jiménez

1424

BOPSO-82-17072026

**NOLAY**

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, aprobada inicialmente en sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 2026, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES***Índice de Artículos*

- ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL
- ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE
- ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS
- ARTÍCULO 4. GARANTÍAS]
- ARTÍCULO 5. RESPONSABLES
- ARTÍCULO 6. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN
- ARTÍCULO 7. EXENCIONES
 - SECCIÓN PRIMERA. EXENCIONES DE OFICIO
 - SECCIÓN SEGUNDA. EXENCIONES DE CARÁCTER ROGADO
- ARTÍCULO 8. BASE IMPONIBLE
- ARTÍCULO 9. BASE LIQUIDABLE
- ARTÍCULO 10. REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE
- ARTÍCULO 11. CUOTA TRIBUTARIA
- ARTÍCULO 12. TIPO DE GRAVAMEN
- ARTÍCULO 13. BONIFICACIONES
- ARTÍCULO 14. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO DEL IMPUESTO
- ARTÍCULO 15. GESTIÓN
- ARTÍCULO 16. INFRACCIONES Y SANCIONES
- ARTÍCULO 17. REVISIÓN
- DISPOSICIÓN ADICIONAL
- DISPOSICIÓN FINAL

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES****ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre,



de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4. Garantías

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Responsables

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los



Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 6. Supuestos de no Sujeción

No están sujetos a este Impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominios públicos afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

ARTÍCULO 7. Exenciones

SECCIÓN PRIMERA. Exenciones de Oficio

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

**SECCIÓN SEGUNDA. Exenciones de Carácter Rogado**

Prevía solicitud del interesado, estarán exentos:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

ARTÍCULO 8. Base Imponible

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

BOPSO-82-17072026

**ARTÍCULO 9. Base Liquidable**

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

ARTÍCULO 10. Reducciones de la Base Imponible

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.
2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

- 1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.
- 2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.
- 3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.
- 4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.



3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurran los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º, y b).3.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0,5 ni superior a 1, que se establezca en la ordenanza.

ARTÍCULO 11. Cuota Tributaria

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12. Tipo de Gravamen

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,40 %.
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,65 %.
3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30 %.

ARTÍCULO 13. Período Impositivo y Devengo del Impuesto

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

ARTÍCULO 14. Gestión

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de



Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

ARTÍCULO 15. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

ARTÍCULO 16. Revisión

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Nolay con fecha 26 de mayo del 2026, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Nolay, 13 de julio del 2026. – El Alcalde, Pedro Antonio Heras Jiménez

1425

BOPSO-82-17072026

**ÓLVEGA**

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ólvega, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2026, las bases que han de regir convocatoria para la selección de seis plazas de Oficial/a de 2ª, en régimen laboral, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN**PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de varias plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2026, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ólvega, de fecha 26 de marzo de 2026 (Corrección de errores 09/04/2026) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 38, de fecha 30 de marzo de 2026 (Corrección de errores BOP n.º 48 de fecha 24 de abril de 2026), cuyas características son:

<i>Servicio/Dependencia</i>	Servicios a la Ciudad/Mantenimiento y obras
<i>Denominación del puesto</i>	Oficial/a de 2ª
<i>Naturaleza</i>	Personal laboral fijo
<i>Grupo</i>	C2
<i>Categoría</i>	Oficial/a de 2ª
<i>Jornada</i>	Continua a tiempo completo
<i>Horario</i>	8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes
<i>Nivel de complemento de destino</i>	17
<i>Complemento específico mensual</i>	463,45 €
<i>Titulación exigible</i>	Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P. I o equivalentes
<i>Sistema selectivo</i>	Concurso-oposición
<i>N.º de vacantes</i>	6
<i>Funciones y actividades encomendadas</i>	Las correspondientes al puesto y servicio de adscripción, según la Relación de Puestos de Trabajo, detalladas a continuación

Funciones:

- Prestar soporte y ayuda en el mantenimiento, tanto preventivo como correctivo de los edificios, instalaciones y/o vía pública relacionados con la cerrajería, albañilería, fontanería, electricidad y jardinería u otras de acuerdo a su categoría profesional.
- Auxiliar a los oficiales en todo tipo de trabajos de mantenimiento, cargando y descargando materiales, cuidando de las herramientas, encargándose de la limpieza y de la retirada de escombros.
- Colaborar en labores de limpieza de la vía pública, así como en la colocación del mobiliario urbano.

BOPSO-82-17072026



- Suministrar el material y las herramientas requeridas por el equipo para el desarrollo de los trabajos del ámbito competencial.
- Apoyar en el montaje de estructuras o instalaciones cuando sea requerido por motivos del servicio.
- Velar por un uso, cuidado y mantenimiento correctos del material y los equipos utilizados en el ejercicio de sus funciones.
- Cumplir con las instrucciones y protocolos recibidos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Realizar aquellas otras tareas afines en el puesto de trabajo y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el puesto de trabajo, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

Actividades:

- Colaborar en el mantenimiento general de infraestructuras municipales, realizando tareas como pintura, manejo de vehículos especializados y otras tareas relacionadas con la conservación de los espacios públicos.
- Asistir en la instalación y mantenimiento de elementos urbanos, como sistemas de iluminación pública, bancos, papeleras, señalización vial y delimitaciones de tráfico, entre otras actividades necesarias para el correcto funcionamiento del municipio.
- Prestar apoyo en la preparación y acondicionamiento de espacios destinados a celebraciones y festividades municipales, garantizando que las instalaciones estén adecuadamente dispuestas para los eventos programados.
- Apoyar en la recepción y gestión de materiales y herramientas necesarias para las tareas de mantenimiento, asegurando su correcta organización y disponibilidad para los trabajos requeridos.
- Participar en el mantenimiento y conservación de espacios verdes y jardines municipales, realizando labores de jardinería, poda, siembra y riego, entre otros.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

El carácter del contrato es indefinido a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, fijando como días de descanso los sábados y domingos. El horario de trabajo será de 8:00 a 15:00 horas, pudiendo flexibilizarse dependiendo de las circunstancias.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

3.1. Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener la titulación académica mínima exigible para la plaza a la que se opta a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia.

3.2. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la formalización del contrato correspondiente.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias y otras normas

4.1. Las personas interesadas en participar en este procedimiento selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo que acompaña a estas Bases como Anexo I debiendo manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

4.2. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ólvega y se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://olvega.sedelectronica.es>).

4.4. También podrán presentarse las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, y asimismo conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015.

4.5. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su envío.

4.6. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por los solicitantes, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos. En la solicitud se indicará claramente la plaza a la que se opta no siendo válidas las solicitudes genéricas.

4.7. Las personas interesadas acompañarán junto a la solicitud la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en la fase de concurso de acuerdo con los modelos Anexo II y Anexo III que acompañan a estas Bases de convocatoria.

4.8. Aquellas personas interesadas en la participación en el presente proceso deberán presentar la siguiente documentación:

- Anexo I: Solicitud de participación.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

BOPSO-82-17072026



- Fotocopia de la titulación exigida para la plaza o resguardo del pago de derechos de la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia.
- Anexo II: Certificado de servicios prestados o modelo de la Administración correspondiente con copia del convenio o Relación de Puestos de Trabajo donde se especifique la denominación del puesto y sus funciones principales.
- Anexo III: Relación de cursos relacionados con las funciones del puesto de trabajo. Se acompañará de copia de los documentos justificativos (Títulos, certificados de formación u otros documentos que puedan justificar la realización de los mismos).

4.9. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

4.10. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Las personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntarán certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes con discapacidad, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

4.11. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación



se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación del Tribunal se efectuará por Resolución de la Alcaldesa del Ayuntamiento y estará compuesta por un Presidente, tres Vocales y un Secretario. La Comisión de Valoración quedará integrada, además, por los suplentes que correspondan que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Dicha designación realizada por Resolución de la Alcaldía se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. También se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://olvega.sedelectronica.es>) así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.



Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los dos ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, pudiéndose obtener una puntuación de 60 puntos como máximo (30 por cada ejercicio), consistiendo en la realización de las siguientes pruebas:

1ª.- Un ejercicio tipo test, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta.

Las preguntas versarán sobre los temas del Anexo IV de estas bases. Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán del tiempo que fije el Tribunal, que no podrá ser inferior a 30 minutos.

Las contestaciones correctas se valorarán con 1 punto.

Las preguntas que se dejen en blanco no puntuarán ni penalizarán.

Las contestaciones incorrectas se penalizarán con 0,25 puntos.

Será necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

Existirán tres preguntas de reserva cuyo objeto será sustituir a aquellas preguntas del test que fueran anuladas posteriormente por errores, ambigüedades o impugnaciones, entrando en orden correlativo: la primera pregunta de reserva sustituye a la primera anulada y así sucesivamente.

2ª.- Un ejercicio práctico, consistente en la realización de tres pruebas o supuestos prácticos que podrán contar con diversos apartados, propuestas por el Tribunal y relacionadas con las materias del anexo IV de estas bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

Las pruebas versarán principalmente sobre herramientas y maquinaria, albañilería, electricidad, fontanería, jardinería, mantenimientos y cualquier otro trabajo relacionado con las funciones y tareas del puesto. Se valorará el grado de perfección demostrado en la realización de las pruebas, el conocimiento de las funciones a desempeñar y la aplicación al trabajo de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Cada una de las tres pruebas o supuestos prácticos se puntuará de 0 a 10 puntos.

Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel se obtendrá la nota media de cada prueba.

La calificación final de la prueba práctica será la media aritmética de las tres pruebas realizadas, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen quince puntos.

Cuando no exista consenso, cada miembro del Tribunal otorgará en cada uno de los ejercicios una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos, no pudiendo abstenerse. La puntuación será la media aritmética de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal. Cuando en la puntuación otorgada por un miembro del Tribunal exista una diferencia de más de 2 puntos respecto de la media de las puntuaciones otorgadas, será automáticamente excluida y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

**FASE DE CONCURSO:**

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente acreditados por las personas aspirantes, no teniéndose en cuenta ningún mérito que no haya sido acreditado documental y fehacientemente, siempre referidos al último día del plazo de presentación de instancias o solicitudes y con arreglo al baremo que se detalla a continuación en esta base.

Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

La puntuación máxima de la valoración del concurso será de 40,00 puntos.

Dicha valoración se realizará atendiendo al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con el Anexo II de estas bases valorándose hasta un máximo de 35,00 puntos en la siguiente forma:

- a) Por servicios prestados en la Administración Local, acreditando el desempeño de las funciones propias de la escala, subescala y clase, en el caso de relación funcional o del mismo grupo o categoría profesional, en el caso de la relación laboral, correspondiente a la plaza/puesto objeto de convocatoria: 0,75 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 35,00 puntos acumulándose todos los períodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.
- b) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, acreditando el desempeño de las funciones propias de la escala, subescala y clase, en el caso de relación funcional o del mismo grupo o categoría profesional, en el caso de la relación laboral, correspondiente a la plaza/puesto objeto de convocatoria: 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 35,00 puntos, acumulándose todos los períodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

En el caso de que sumados varios apartados relativos a la experiencia profesional, un aspirante acreditará más de 35,00 puntos se valorará con el máximo de 35,00 puntos este apartado.

Los períodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los anteriores apartados, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual a 30 días despreciándose la fracción final resultante inferior a 30 días.

Acreditación de la experiencia profesional

- a) Los citados méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en cada caso, en la que figuren los siguientes términos: Administración Pública de que se trate; denominación de la plaza/puesto y funciones principales; fecha de inicio y de fin de la relación laboral y tiempo total trabajado.
- b) En tal certificación deberá figurar también si los servicios prestados han sido realizados a jornada completa o a jornada parcial, indicando en este último caso el porcentaje de jornada efectivamente trabajado.
- c) En el supuesto de que las plazas/puestos convocados hubieran sido objeto de modificación en su denominación, la valoración de la experiencia acreditada estará sujeta a que las funciones correspondientes a tales puestos conserven una identidad sustancial.
- d) No serán valorados los servicios prestados como:
 - Personal eventual.
 - Personal directivo profesional.
 - Personal con contrato de alta dirección o de carácter administrativo.
 - Personal con contrato no laboral de prestación de servicios.

BOPSO-82-17072026



- Personal sujeto a relación de carácter formativo: alumnos-trabajadores, becarios/as, en prácticas, etc.

- e) En relación con los servicios prestados en Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional de acuerdo con el Anexo II de estas bases.
- f) La falta de aportación de dicha certificación en la forma solicitada dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.
- g) La no presentación del Anexo II supondrá que no se procederá por el Tribunal a su valoración y se tendrá por no presentado no siendo subsanable.

Durante el plazo de subsanación no se podrán presentar nuevos méritos diferentes a los presentados en el plazo inicial.

2. Formación: Se acreditará de acuerdo con el Anexo III de estas bases valorándose hasta un máximo de 5,00 puntos en la siguiente forma:

- La asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centros homologados y/o empresas homologadas debidamente acreditados a juicio del Tribunal de Selección y relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar de la presente convocatoria:

- * Por cada hora acreditada a razón de 0,0125 puntos

- * Por cada crédito reconocido: 0,125 puntos.

Serán también objeto de valoración las acciones formativas referentes a las siguientes materias transversales: igualdad de género y prevención de riesgos laborales relacionadas con el puesto convocado.

- Por estar en posesión de carné de conducir tipo B: 0,5 puntos.
- Por estar en posesión de carné de conducir tipo C y Certificado de Aptitud Profesional (CAP) para mercancías y viajeros: 1 punto.

Por otra parte, no serán valorados como cursos de formación, los recibidos para obtener un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título exigido para acceder a la plaza convocada.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

Acreditación de la formación:

- a) La formación deberá acreditarse mediante la aportación del diploma, certificado o título de asistencia y/o aprovechamiento de la acción formativa expedido por el Centro Oficial donde haya sido realizado, en original o fotocopia, sin perjuicio de que pueda ser exigido el original para su posterior cotejo, en el que conste el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración o créditos correspondientes.
- b) No serán objeto de valoración los cursos que relacionados en el Anexo III no se haya aportado el certificado o título que justifique su realización junto con la solicitud de participación o en periodo de subsanación. Se procederá a la valoración de los cursos aportados aunque no se hayan relacionado en el mencionado anexo.



- c) La no presentación del Anexo III junto con la solicitud supondrá que no se procederá por el Tribunal a su valoración y se tendrá por no presentado no siendo subsanable. Durante el plazo de subsanación no se podrán presentar nuevos méritos diferentes a los presentados en el plazo inicial.

NOVENA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo esa la puntuación final.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la Administración Local.
- En segundo lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia por servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas.
- En tercer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- En cuarto lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos

Exigidos y Formalización del Contrato

10.1. Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

10.2. La/s persona/s aspirante/s que hubiera/n sido propuesta/s para su contratación en el presente proceso selectivo aportarán ante el Ayuntamiento de Ólvega, en el Registro del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Fotocopia y original del título exigido o resguardo original del pago de derechos de este.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.



- e) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública.
- f) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

10.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 2 de esta base, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, no podrán ser contratados o nombrados personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida en el apartado 2, o no llegase a incorporarse de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que habiendo superado el proceso selectivo excediesen del número de plazas convocadas y que forman parte de la bolsa de contratación temporal del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

PERÍODO DE PRUEBA:

Se establece un período de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración se reflejará en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del período de prueba tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este período de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que haya superado el procedimiento de selección.

UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran



resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etcétera. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por el orden que figuren en la citada bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la bolsa de trabajo en que se encontrara la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telefónica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que existan circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DUODÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Soria o, a su elección, la que corresponda al domicilio del demandante, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto

BOPSO-82-17072026



Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
N.I.F. / N.I.E.	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
DOMICILIO: TIPO, NOMBRE VÍA NÚMERO, PISO LETRA			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS
N.I.F. / N.I.E.	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

En su caso:

DISCAPACIDAD	GRADO	ADAPTACIÓN

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Marcar lo que corresponda con X:

☐	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
☐	DIRECCIÓN POSTAL	La indicada en la solicitud

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE

TITULACIÓN ACADÉMICA	PAÍS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

PLAZA QUE SOLICITA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una X)

☐	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.
☐	Fotocopia de la Titulación exigida para la plaza o resguardo del pago de derecho de la misma
☐	En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia.
☐	Anexo II: Certificado de servicios prestados
☐	Anexo III: Relación de cursos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo

BOPSO-82-17072026



LA PERSONA QUE SUSCRIBE

SOLICITA ser admitida/o al procedimiento y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso.

En....., a.....de.....de.....

(Firma de la persona aspirante)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Ólvega con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiéndose al Ayuntamiento de Ólvega, con domicilio en la Plaza de la Constitución, nº 1 CP.42110 - Ólvega (Soria) o a través del registro electrónico de este Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica (<https://olvega.sedelectronica.es>)

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ÓLVEGA

BOPSO-82-17072026



ANEXO II
Certificado de servicios prestados

D ^a /D.	
CARGO	
ADMINISTRACIÓN	

Certifica: Que, según los datos obrantes en el expediente personal de la persona que se indica, ésta tiene acreditados, a la fecha de expedición del presente certificado, los siguientes extremos:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

N.I.F. / N.I.E.	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO

Denominación de la plaza/puesto ¹ y descripción de sus funciones principales	% dedicación o jornada	Desde	Hasta	Total

El alcance de esta información se refiere a la fecha de realización de este certificado y a petición del solicitante dentro del proceso selectivo convocado para la para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026, proceso convocado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2026 (B.O.P. nº....de..../...../2026), y para que surta efectos en el mismo, expide el presente certificado a petición de la persona interesada en a de de.....

En.....a.....de.....de.....

(Firmado)

¹ Indique las funciones propias del puesto desempeñado. Se acompañará en hoja anexa el contenido de las funciones ocupadas.

BOPSO-82-17072026

**ANEXO III**

Relación de cursos relacionados con las funciones del puesto de trabajo

DATOS PERSONALES:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Declara y presenta dentro del proceso selectivo convocado para la para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026, proceso convocado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2026 (B.O.P. nº....de..../...../2026), los siguientes:

Nº de orden	NOMBRE DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO HA IMPARTIDO	Nº. DE HORAS	Nº. DE CRÉDITOS

En.....a.....de.....de.....

(Firma de la persona aspirante)

BOPSO-82-17072026



ANEXO IV
Temas fase de oposición

1. La Constitución Española de 1978. Significado, caracteres y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
2. El Municipio: concepto y elementos. Organización Municipal. Órganos de gobierno municipales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamento Orgánico y Ordenanzas: distinción, procedimiento de elaboración y aprobación.
3. El Municipio de Ólvega, ubicación y características. Centros municipales, edificios, instalaciones y propiedades del Ayuntamiento.
4. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: tipología. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario. Sistema retributivo.
5. Electricidad: nociones básicas. Herramientas. Operaciones básicas de mantenimiento. Cuadros eléctricos de protección y mando. Motores eléctricos. Regulación eléctrica.
6. Fontanería: nociones básicas. Herramientas. Operaciones básicas de mantenimiento.
7. Carpintería de madera: nociones básicas. Herramientas. Operaciones básicas de mantenimiento.
8. Albañilería: nociones básicas. Herramientas. Materiales de construcción. Operaciones básicas de mantenimiento.
9. Cerrajería: nociones básicas. Herramientas. Operaciones básicas de mantenimiento.
10. Pintura. Aplicación de pinturas y barnices. Operaciones básicas de mantenimiento.
11. Saneamiento, abastecimiento y riego. Recogida y evacuación de aguas. Redes y registros. Arquetas. Pozos.
12. Jardinería. Mantenimiento, poda y tala, control de plagas, desbroce.
13. Residuos Urbanos. Identificación, tratamiento, recogida, reciclado.
14. Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.
15. Prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones de los trabajadores. Seguridad y Salud en las obras. Equipos de protección individual y colectiva.

Ólvega, 14 de julio de 2026. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

1426

BOPSO-82-17072026

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

Publicado en el Boletín oficial de la Provincia nº 65, de fecha 5 de junio de 2026, anuncio de información pública de memoria valorada de la obra “Instalación de planta potabilizadora en sistema de abastecimiento de agua en la población de Velilla de San Esteban” y advertido error en su tramitación, se procede a su nueva publicación:

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2025, se ha aprobado memoria valorada de la obra “Instalación de planta potabilizadora en sistema de abastecimiento de agua en la población de Velilla de San Esteban”, redactada por el Arquitecto técnico Álvaro Niño de Mateo (Rahu Estudios SL), la cual incluye una inversión de 20.815,65 euros, IVA incluido.

Se somete la misma a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban de Gormaz, 22 de junio de 2026. – El Alcalde, Daniel García Martínez 1331

BOPSO-82-17072026

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

Publicado en el Boletín oficial de la Provincia nº 65, de fecha 5 de junio de 2026, anuncio de información pública de memoria valorada de la obra “Instalación de planta potabilizadora en sistema de abastecimiento de agua en la población de Aldea de San Esteban” y advertido error en su tramitación, se procede a su nueva publicación:

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2025, se ha aprobado memoria valorada de la obra “Instalación de planta potabilizadora en sistema de abastecimiento de agua en la población de Aldea de San Esteban”, redactada por el Arquitecto técnico Álvaro Niño de Mateo (Rahu Estudios SL), la cual incluye una inversión de 20.815,65 euros, IVA incluido.

Se somete la misma a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban de Gormaz, 22 de junio de 2026. – El Alcalde, Daniel García Martínez 1332

BOPSO-82-17072026

**VALDEAVELLANO DE TERA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valdeavellano de Tera, 13 de julio de 2026. – La Alcaldesa, Laura C. Prieto Arribas 1421

**VALDERRODILLA**

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Agua y Basuras correspondiente al 1º semestre de 2026, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria Durante el citado plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Valderrodilla, 13 de julio de 2026. – El Alcalde, David Almazán Santodomingo

1423

BOPSO-82-17072026



VALTAJEROS

Por acuerdo de pleno de este Ayuntamiento de fecha 02.07.2026 se adjudicó el contrato de obras DERRIBO Y DESESCOMBRO ARRIBA 11, publicándose su adjudicación.

1. *Entidad adjudicadora:* AYUNTAMIENTO DE VALTAJEROS.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo. OBRA

b) Descripción. DERRIBO Y DESESCOMBRO ARRIBA 11.

3. *Tramitación y procedimiento:* CONTRATO MENOR POR RAZÓN DE LA CUANTÍA

4. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación. 02.07.2026

b) Contratista. CONSTRUCCIONES BARRIOS GARCÍA

c) Importe o canon de adjudicación. 25.000,00 IVA incluido

Valtajeros, 13 de julio de 2026. – El Alcalde, Carlos Alfonso González

1419

BOPSO-82-17072026



VALTAJEROS

Por acuerdo de pleno de este Ayuntamiento de fecha 02.07.2026 se adjudicó el contrato de obras DERRIBO Y DESESCOMBRO FUENTE VIEJA 10 publicándose su adjudicación.

1. Entidad adjudicadora: AYUNTAMIENTO DE VALTAJEROS.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. OBRA

b) Descripción. DERRIBO Y DESESCOMBRO FUENTE VIEJA 10..

3. Tramitación y procedimiento: CONTRATO MENOR POR RAZÓN DE LA CUANTÍA

4. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación. 02.07.2026

b) Contratista. CONSTRUCCIONES BARRIOS GARCÍA

c) Importe o canon de adjudicación. 24.000,00 IVA incluido

Valtajeros, 13 de julio de 2026. – El Alcalde, Carlos Alfonso González

1420

BOPSO-82-17072026

**VILLACIERVOS**

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2026, el Padrón Provisional de Agua y Basura, correspondiente al Primer Semestre de 2026, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Villaciervos, 8 de julio de 2026. – El Alcalde, Esteban Molina Gómez

1430

BOPSO-82-17072026

**VINUESA**

De conformidad con lo dispuesto en el artº 23 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de régimen Local y artº 47 del R.D. Legislativo 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía, por Resolución Nº 377/2026, de fecha 10 de julio de 2026, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar el uso de mis funciones y atribuciones en favor de la Primer Teniente de Alcalde DOÑA MÓNICA HERNÁNDEZ PACHECO, para el periodo de tiempo comprendido desde el día 14 al 16 de julio de 2026, ambos inclusive, en el que permaneceré ausente de la localidad.

SEGUNDO.- La delegación de atribuciones surtirá efectos en las fechas indicadas, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Primer Teniente de Alcalde, Doña Mónica Hernández Pacheco, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar cuenta igualmente al Pleno Municipal de la presente Resolución.

Vinuesa, 13 de julio de 2026. – El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina

1416

BOPSO-82-17072026

**M A N C O M U N I D A D E S****MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS**

ACUERDO del Pleno de fecha 2 de julio de 2026, de la Mancomunidad de Tierras Altas por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº4/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de crédito de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencias de crédito de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de persona.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencias de crédito de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de persona, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Pedro Manrique, 10 de julio de 2026. – El Presidente, Alejandro Aguado González 1414

BOPSO-82-17072026

**MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS**

ADENDA de modificación y ampliación económica del convenio de colaboración administrativa entre la Mancomunidad Tierras Altas de Soria y la fundación CESEFOR para la ejecución de actuaciones dentro de la línea 1 del proyecto "PIDISTA III"

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alejandro Aguado González, Presidente de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los Estatutos de la entidad.

Y de otra parte, el Sr. Pablo Sabín Galán, en su condición de Director de la Fundación CESEFOR, con NIF ****6402*, actuando en representación de la misma conforme a sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que con fecha 27 de marzo de 2026, mediante Resolución de Presidencia nº 2026-0134 (Expediente nº 95/2026), se aprobó el Convenio de Cooperación entre la Mancomunidad Tierras Altas de Soria y la Fundación CESEFOR para la ejecución de la Línea 1 "Programa de Agricultura Inteligente en Tierras Altas" del Proyecto "PIDISTA III", financiado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

II. Que en la Cláusula Cuarta del citado Convenio se estipuló un desglose económico para la Fundación CESEFOR fijado originalmente en un Gasto Corriente de 65.300,00 € y un Gasto de Capital / Inversión de 33.000,00 €.

III. Que con fecha 19 de junio de 2026, la Directora de la Subdirección correspondiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Da. Ana de los Ángeles Marín Andreu, dictó resolución estimatoria autorizando formalmente la modificación del proyecto "PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO INTELIGENTE Y SOSTENIBLE" (Código de Verificación Seguro CSV: GEN-28d2-526b-86a9-250b-7e0f-119c-50e2-2636), atendiendo al reajuste de líneas planteado por esta Mancomunidad.

IV. Que dicha autorización ministerial aprueba un incremento presupuestaria de fondos finalistas para las actuaciones de inversión del proyecto, permitiendo destinar un montante adicional de 21.150,00 € (veintiún mil ciento cincuenta euros) para robustecer la partida de Gastos de Capital / Inversión gestionada por la Fundación CESEFOR en el marco de la Línea 1.

V. Que la Cláusula Décima del Convenio original establece que cualquier modificación del mismo requerirá acuerdo expreso y escrito de ambas partes.

Por todo ello, de mutuo acuerdo, las partes estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO DE LA ADENDA.**

La presente Adenda tiene por objeto modificar al alza el importe de los Gastos de Capital / Inversión correspondientes a la Fundación CESEFOR dentro del marco de la Línea 1 del Proyecto "PIDISTA III", incorporando un suplemento de 21.150,00 € autorizados por la Resolución de Modificación del MITECO de fecha 19 de junio de 2026.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA (FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO).

BOPSO-82-17072026



Se modifica el apartado 3 de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa, el cual pasa a tener la siguiente redacción en lo referente a sus importes económicos:

"CUARTA. 3. [...] Los gastos financiados asignados a la Fundación CESEFOR para la ejecución de las actuaciones encomendadas se incrementan y desglosan de la siguiente forma con base en la ampliación autorizada:

- Gasto Corriente: 65.300,00 € (sesenta y cinco mil trescientos euros con cero céntimos), que se mantiene invariable.
- Gasto de Capital / Inversión: 54.150,00 € (cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta euros con cero céntimos), resultado de sumar los 33.000,00 € iniciales y el incremento de 21.150,00 € objeto de esta Adenda.
- Presupuesto Total del Convenio CESEFOR: 119.450,00 €."

TERCERA. MANTENIMIENTO DEL RESTO DEL CONVENIO.

Las restantes cláusulas, anexos y obligaciones técnicas del Convenio de Colaboración firmado el 27 de marzo de 2026 permanecen plenamente vigentes y en sus mismos términos.

CUARTA. EFICACIA Y PUBLICACIÓN.

De conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la eficacia de esta Adenda queda supeditada a su publicación en el BOP y en el portal de transparencia de Mancomunidad Tierras Altas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

San Pedro Manrique, 30 de junio de 2026. – El Presidente, Alejandro Aguado González. El Director de CESEFOR, Pablo Sabin Galán

1415

BOPSO-82-17072026